Centro Cultural Tijuana



COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

Fecha de clasificación:	30 de septiembre de 2024
Área:	Coordinación Operativa de la Subdirección de Administración
Información reservada:	
Periodo de reserva:	
Fundamento legal:	
Ampliación del periodo de reserva:	

Confidencial:

01.- ARI 075 2024	13.- ARI 239 2024	25.- ARI 274 2024
02.- ARI 151 2024	14.- ARI 242 2024	26.- ARI 280 2024
03.- ARI 195 2024	15.- ARI 244 2024	27.- ARI 282 2024
04.- ARI 201 2024	16.- ARI 246 2024	28.- ARI 284 2024
05.- ARI 209 2024	17.- ARI 251 2024	29.- ARI 285 2024
06.- ARI 211 2024	18.- ARI 252 2024	30.- ARI 287 2024
07.- ARI 215 2024	19.- ARI 259 2024	31.- ARI 291 2024
08.- ARI 221 2024	20.- ARI 260 2024	32.-COP 021 2024
09.- ARI 222 2024	21.- ARI 264 2024	33.-COP 023 2024
10.- ARI 229 2024	22.- ARI 265 2024	34.-COP 029 2024
11.- ARI 233 2024	23.- ARI 268 2024	35.- CD 001 2024
12- ARI 235 2024	24.- ARI 270 2024	

Se testan los datos:

A) Nacionalidad
B) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
C) Clave Única de Registro de Población (CURP)
D) Domicilio
E) Firma

Fundamento legal:	Artículo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación:	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular
Rúbrica del titular del área:	**Beatriz Martha García Valdez** Coordinadora Operativa de la Subdirección de Administración.
Fecha de desclasificación:	
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:	
Fecha y número de Acuerdo del Comité de	Punto número 3 de la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024.

CONTRATO DE COPRODUCCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.,** REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA,** DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE EL **C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LEÓN,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL TALLERISTA"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, Dra. Galia Vianka Robles Santana, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; personalidad que acredita conforme a la constancia del nombramiento suscrita por la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública Número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. El **C. Armando Legaspy Gallardo, Gerente de Produccion Escenica**, fungirá como enlace para atender las necesidades y obligaciones objeto del presente contrato.

e. Manifiesta que para efecto de seguir llevando a cabo el objeto de **"EL CENTRO"**, tiene el interés en realizar la coproducción en la impartición del taller **"Construir la Frontera"** con **"EL TALLERISTA", bajo el régimen de 70% (setenta por ciento) para éste y 30% (treinta por ciento) para "EL CENTRO",** conforme al objeto del presente contrato.

f. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.**

II.- Declara **"EL TALLERISTA"** que:

a. Es una persona física, de nacionalidad [redacted] en pleno ejercicio de sus derechos, declarando tener la capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato, y contar con Clave Única de Registro de Población (CURP): [redacted]

b. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

c. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva laguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato. [redacted]

d. Es de su interés celebrar el presente instrumento a fin de realizar el taller denominado **"Construir la Frontera"** en **"EL CENTRO",** mismo que se describe a detalle en la ficha técnica anexa al presente instrumento (**ANEXO 1**), y contar con las capacidades y la experiencia para realizarlos los días, lugares y horarios que se especifican en este.

e. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en [redacted]

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. -
"LAS PARTES" para el logro de los objetivos en común, celebran el presente instrumento que tiene como finalidad conjuntar esfuerzos para llevar a cabo la coproducción para la impartición del taller titulado **"Construir la Frontera",** por parte del **C. José Luis Sánchez León,** taller que se llevaran a cabo del **01 de septiembre del 2024 al 15 de diciembre del 2024,** en las instalaciones de **"EL CENTRO",** bajo la siguiente descripción**:**

1. **"Construir la Frontera": los sábados, a partir del 07 de septiembre al 14 de diciembre del 2024, de las 10:00 horas a las 13:00 horas.** Mismo que tendrá lugar en la **Salón de Ensayos 2** de **"EL CENTRO".**

 Aforo permitido: Hasta 20 participantes.

SEGUNDA. COSTO POR TALLER. -
"LAS PARTES", acuerdan que el taller tendrá un costo por el pago de cuatro mensualidades para los participantes (hasta 20 participantes), como se detalla a continuación:

Taller	Mensualidad	Cantidad de Mensualidades	Costo total por participante
"Construir la Frontera"	$850.00 M.N.	3 (meses)	$2,550.00 M.N.

SEGUNDA BIS. – BECAS. -
"LAS PARTES" convienen en que se podrán otorgar una beca al 100%, al público en general, respecto del pago de las mensualidades, que se estarán cubriendo en el taller titulado **"Construir la Frontera"**, quedando como sigue:

TALLER	MENSUALIDAD	CON BECA AL 100%	CANTIDAD DE MENSUALIDADES
"Construir la Frontera"	$850.00 M.N.	$0.00	3 (MESES)

1. **"EL TALLERISTA"** recibirá 1 (una) beca al 100% (cien por ciento), para quien este designe.
2. **"EL CENTRO"** recibirá 1 (una) beca al 100% (cien por ciento), para quien este designe.

TERCERA. DEL REPARTO DE LOS INGRESOS. -
"LAS PARTES" acuerdan que, por el taller mencionado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, la distribución de los ingresos para cada una de estas se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. **Será el 70% (SETENTA POR CIENTO) para "EL TALLERISTA" y**
2. **Será el 30% (TREINTA POR CIENTO) para "EL CENTRO".**

CUARTA. FACTURACIÓN. -
Lo recaudado en la taquilla de **"EL CENTRO"** por el taller establecido en la Cláusula Primera, será distribuido de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente contrato, lo correspondiente a **"EL TALLERISTA"** será depositado posterior al corte de la liquidación.

"EL TALLERISTA" se obliga a expedir una factura a público en general por el **100% (cien por ciento)** del ingreso percibido en la taquilla, por los conceptos de inscripciones y mensualidades descritos en la Clausula Segunda del presente instrumento jurídico.

"EL CENTRO" emitirá a **"EL TALLERISTA"** una factura por el **30% (treinta por ciento) del ingreso percibido en la taquilla** por los conceptos de inscripciones y mensualidades descritos en la Clausula Segunda del presente instrumento jurídico.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES. -
DE "EL TALLERISTA" a manera de retribución, realizará lo siguiente:

1. Organizar, planear y ejecutar el taller mencionado en la Cláusula Primera con toda responsabilidad.
2. Se compromete a responder por la calidad del taller.
3. El personal docente externo del Taller **"Construir la Frontera"** son responsabilidad única de **"EL TALLERISTA"**, por lo que **"EL CENTRO"** no establece relación laboral de ninguna índole con dicho personal.
4. Es responsable de los daños y perjuicios que sus dependientes o personas contratadas le causen a **"EL CENTRO"** con motivo del uso y aprovechamiento del **Salón de Ensayos 2.**
5. Entregar las fichas de inscripción y dar el seguimiento preciso con los interesados en ingresar al taller objeto del presente instrumento jurídico.
6. **"EL TALLERISTA"**, como empresario y patrón del personal que ocupa para la prestación del servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Conviniendo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros involucrados relacionados con la prestación del servicio, objeto del contrato, presenten en su contra o en contra de **"EL CENTRO",** eximiendo a este último, totalmente, de cualquier responsabilidad.
7. Llevar la lista de asistencia de los participantes en el taller descrito en la Cláusula Primera, de este instrumento.
8. Cumplir con las medidas y protocolos sanitarios exigidos por **"EL CENTRO"**.

DE "EL CENTRO":

1. Otorgar todas las facilidades a **"EL TALLERISTA"** para la realización de su trabajo.
2. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma convenidos en el presente instrumento jurídico.
3. Poner a disposición de **"EL TALLERISTA"** la **Sala de Ensayos 2** de **"EL CENTRO",** en caso de no ser posible el uso del espacio de acuerdo con la agenda de **"EL CENTRO"** se le ofrecerá otro salón que cumpla con las necesidades para llevar a cabo la sesión y será avisado con tiempo de anticipación.
4. Inclusión del taller **"Construir la Frontera"** en el calendario institucional mensual del mes previo a la presentación, difusión en redes sociales, difusión del cartel y/o video (cuando es el caso que haya spot), en Facebook. Boletín de prensa y difusión de cartel web de **"EL CENTRO"**.

SEXTA. VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del **01 de septiembre del 2024** y concluirá el **15 de noviembre del 2024.**

SÉPTIMA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE. -
"EL TALLERISTA" no podrá hacer uso distinto al convenido del espacio autorizado objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido subarrendar o por cualquier otro acto, conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"EL TALLERISTA" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones del espacio autorizado mencionado en el objeto del presente instrumento jurídico y del buen estado que guarda; por lo cual, expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.

"EL TALLERISTA" no podrá modificar, alterar y/o transformar los espacios autorizados; en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados a los espacios autorizados mencionados en el objeto del contrato.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -
"EL TALLERISTA" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles del espacio autorizado y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse tanto en el montaje, desmontaje, ensayos y durante la realización de las actividades.

NOVENA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. -
Una vez concluidas las actividades objeto del presente contrato, el uso del inmueble, es decir, de la **Sala de Ensayos 2**, se entenderá terminado, por lo que **"EL CENTRO"** no tendrá que solicitarlo de manera formal o escrita, y sin la necesidad de intervención jurídica.

DÉCIMA. EQUIPO Y UTILERÍA. -
"EL TALLERISTA" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en la realización del taller, al finalizar estas. **"EL CENTRO"** podrá otorgarle un plazo máximo de 12 (doce) horas cuando así sea necesario. El plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por todo lo no retirado del espacio autorizado y de sus instalaciones.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL TALLERISTA"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL TALLERISTA"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con la coproducción materia del presente contrato.

[redacted]

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el taller originalmente pactado, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. -
En caso de que la coproducción establecida en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico no se realice, ya sea por enfermedad, accidente o alguna otra causa de fuerza mayor, **"EL TALLERISTA"** está obligado a pagarle a **"EL CENTRO"** las cantidades que haya erogado por conceptos de gastos.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 08 DE JULIO DEL 2024.

"EL CENTRO"	"EL TALLERISTA"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	**C. JOS[redacted]CHEZ LEÓN**

TESTIGOS

C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ **SUBDIRECTORA** **DE ADMINISTRACIÓN**	**LIC. JORGE MEDINA PADILLA** **SUBDIRECTOR** **DE PROMOCIÓN CULTURAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE COPRODUCCIÓN** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, Y EL **C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LEÓN.**